

## Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

### ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2019-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 10 de Julio del 2019

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2019, celebrado el día 10 de Julio de 2019, Informe N° 088-2019-SGDEMyT-GDSE-MPPA-A, de fecha 27 de junio del 2019, del Sub Gerente de Desarrollo Económico MYPES y Turismo, Carta N° 0268-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de julio de 2019, del Gerente de Desarrollo Social y Económico y el Informe Legal N° 409-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 05 de Julio del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica, **referente a la aprobación y autorización para la suscripción del convenio de apoyo entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Asociación de Palmicultores de Shambillo.**

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**. Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.**

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**; Que, la **Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17 señala que es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.**

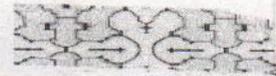
Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal **"Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"**.

Que, mediante Carta N° 088-2019-SGDEMyT-GDSE-MPPA-A, de fecha 27 de junio del 2019, el Sub Gerente de Desarrollo MYPES y Turismo, remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el proyecto de **Convenio de Apoyo entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Asociación de Palmicultores de Shambillo.**





## Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



Que, con Carta N° 0268-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de julio de 2019, el Gerente de Desarrollo Social y Económico remite al Gerente Municipal, agendar en sesión de concejo la suscripción del convenio de Apoyo entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Asociación de Palmicultores de Shambillo.

Los objetivos específicos del proyecto **DEL CONVENIO DE APOYO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y LA ASOCIACIÓN DE PALMICULTORES DE SHAMBILLO**, los cuales son: **1.-** Mejorar las capacidades técnicas de los productores palmeros mediante la asistencia técnica en sus parcelas por parte de los ingenieros de campo. **2.-** Promover e impulsar las capacidades en el cultivo de palma aceitera con profesionales y así incrementar la producción. **3.-** Promover el convenio con maquinarias de la Municipalidad y ASPASH para la reparación de las vías de acceso a los caseríos del Centro Poblado Boquerón, en donde se encuentran ubicados los sectores de base de los Palmicultores.

Que, mediante Informe Legal N° 409-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 05 de Julio del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** elevar el **CONVENIO DE APOYO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y LA ASOCIACIÓN DE PALMICULTORES DE SHAMBILLO** al Honorable Concejo Municipal para su evaluación y debate.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° y 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 014, de fecha 10 de Julio del 2019, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Apoyo Entre La Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Asociación de Palmicultores de Shambillo, y asimismo **AUTORIZAR** al señor Alcalde para en mérito a sus atribuciones suscriba el mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, notificar a las partes interesadas el presente acuerdo, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática para su publicación en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y a todas las áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL